

EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SIENDO LAS 13:51 MINUTOS DEL DÍA **02 DE MAYO DE 2022** ESTANDO REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** FUNDADO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN V, 20, 21, 22, 130, 150, 155,159 Y 160 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:---

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 FRACCIÓN V, ARTICULO 20, ARTICULO 21 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA SE ACREDITA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PUNTO DE ACUERDO CUARTO, EN DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO Y QUE MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DESIGNO MEDIANTE VOTACIÓN LA TITULARIDAD DE LAS FIGURAS DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

C. MARÍA GUADALUPE MURRIETA LEÓN, PRESIDENTA DEL COMITÉ -----
 C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, SECRETARIO DEL COMITÉ.-----
 C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO, VOCAL DEL COMITÉ -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PASE DE LISTA.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA 2021-2024, PARA EN SU CASO MODIFICAR O CONFIRMAR EL INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, MISMO QUE EMITEN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE EGRESOS

PUNTO PRIMERO.- "PASE DE LISTA".

SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

C. MARIA GUADALUPE MURRIETA LEON. _____	PRESENTE
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTIN. _____	PRESENTE
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. _____	PRESENTE

RESULTANDO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE DECLARA EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ MISMO TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS EN EL PRESENTE SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO PARA LOS EFECTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN APLICABLES -----

PUNTO SEGUNDO. "LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA."

A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, ACTO SEGUIDO SE SOLICITA SE SOMETA A APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.-----

C. MARIA GUADALUPE MURRIETA LEÓN
 PRESIDENTA COMITÉ

C. MIGUEL LAUREANO AGUSTIN.
 SECRETARIO DEL COMITÉ

C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.
 VOCAL DEL COMITÉ

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE EN LO RELATIVO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES, CONSISTE EN: -----

PUNTO TERCERO. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA 2021-2024, PARA EN SU CASO MODIFICAR O CONFIRMAR EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, MISMO QUE EMITEN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE EGRESOS

QUE CON FECHA 01 DE MAYO DE 2022 SE TIENE A LOS CIUDADANOS C. CARLOS FLORES CHACON, RIGOBERTO MORA ALONSO, C. ANA MANYERI SANTOS BRUNO, C. MARIA GUADALUPE MURRIETA LEON, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SOLICITANDO MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN, SE CONSIDERE ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA 2021-2024, PARA EN SU CASO MODIFICAR O CONFIRMAR EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, MISMO QUE EMITEN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE EGRESOS".

LO ANTERIOR

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FACULTAD A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. -----

"(...) LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.

LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. (...)"

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 96; 150 FRAC II; 172; 199 FRAC VIII; 207; 208; 209; 210; 211; 212 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA MISMO QUE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS. -----

(...) ARTÍCULO 96. LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL;

(...) ARTÍCULO 150. EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE PARA LO SIGUIENTE:

II. SEGURIDAD PÚBLICA;

(...) ARTÍCULO 172. EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, EXCEPTO EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO O VIALIDAD.

(...) ARTÍCULO 199. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: III. SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;

(...) ARTÍCULO 207. EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ COMPRENDER LAS RAMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

(...) ARTÍCULO 208. ES FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL VELAR POR LA SEGURIDAD Y EL DISFRUTE DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS HABITANTES. LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

(...) ARTÍCULO 209. EL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO EN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE.

(...) ARTÍCULO 210. PARA UNA EFECTIVA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

(...) ARTÍCULO 211. EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. AQUEL ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO.

LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES QUE NORMEN DE MANERA ADMINISTRATIVA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

(...) ARTÍCULO 212. SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS SIGUIENTES:

I. GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS;

II. PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y 110

III. CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS.

TERCERO. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 23, 24, 60, 61, 62, 64, 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 2 FRACC V; 3; 4; 11; 12 FRACC I, III, IV, VIII; 13; 65; 69; 70; 71; 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

CUARTO. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 96; 150 FRACC II; 172; 199 FRACC VIII; 207; 208; 209; 210; 211; 212 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 104 INCISO H DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 1; 2; 7; 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN QUE EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO CUYA FINALIDAD ES GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS." -----

QUINTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 114, 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 113, 114, 115, 116, 118, 123, 124,



C. MARÍA GUADALUPE MURRIETA
I.FÓN. PRESIDENTA COMITÉ



C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN
SECRETARIO DEL COMITÉ



C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.
VOCAL DEL COMITÉ

125, 126, 127, 128, 129, 130 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

"TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, ADQUIRIDA, OBTENIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE CONSIDERA POR SU PROPIA NATURALEZA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTIENDO EXCEPCIONES MARCADAS POR LA LEY ESPECÍFICAMENTE CUANDO SE ACTUALICE UNO DE LOS SUPUESTOS MARCADOS POR EL ARTICULO 113 Y 123 DE LA LEY DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA."

SEXTO. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS MISMOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS CON BASE EN LOS CUALES LOS SUJETOS OBLIGADOS CLASIFICARÁN COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE POSEAN, DESCLASIFICARÁN Y GENERARÁN, EN SU CASO, VERSIONES PÚBLICAS DE EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL, PODRÁ CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE DE DIFUNDIRSE ACTUALICE O POTENCIALICE UN RIESGO O AMENAZA A LA SEGURIDAD NACIONAL CUANDO"

SÉPTIMO. PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, EL TITULAR DEL ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO DE LA LEY GENERAL, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EN AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TANTO ESTAS ÚLTIMAS NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, DE MANERA ESTRICTA, LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SÓLO PODRÁN INVOCARLAS CUANDO ACREDITEN SU PROCEDENCIA.

OCTAVO. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

I. SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

II. SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O

III. SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, LA LEY FEDERAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEBERÁN REVISAR LA CLASIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA VERIFICAR SI ENCUADRA EN UNA CAUSAL DE RESERVA O DE CONFIDENCIALIDAD.

NOVENO. PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LA MATERIA, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA:

I. LA QUE COMPROMETA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;

II. LA QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES;

III. LA QUE SE ENTREGUE AL ESTADO MEXICANO EXPRESAMENTE CON ESE CARÁCTER O EL DE CONFIDENCIAL POR OTRO U OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL;

IV. LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

V. LA QUE OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES;

VI. LA QUE OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;

VII. LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA; -----

VIII. LA QUE OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; -----

IX. LA QUE AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO; -----

DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SESCT-ORD/2020-004/01 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CELEBRADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, SE ACREDITA MEDIANTE PRUEBA DE DAÑO LA APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN PRESENTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE COMPROMETE EL ESTADO DE FUERZA, LA OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN ESTA CIUDAD, SOLICITANDO AL RESPECTO LA APLICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA EN LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE IMPUGNACIÓN EXPONGAN INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE FUERZA, OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA ESPECÍFICAMENTE EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA MARCADAS POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XII, XVII, XXXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. ---

A EFECTO DE QUE ESTE SUJETO OBLIGADO POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE LA APROBACIÓN DEL PUNTO CITADO.

EN ESTE TENOR Y TODA VEZ QUE

PROCEDIENDO AL DESPACHO DEL PRESENTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INFORMA SE RECIBIÓ EN OFICIALÍA DE PARTES EL DOCUMENTO EMITIDO POR LOS CIUDADANOS C. CARLOS FLORES CHACON, RIGOBERTO MORA ALONSO, C. ANA MANYERI SANTOS BRUNO, C. MARIA GUADALUPE MURRIETA LEON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA MEDIANTE LA CUAL PROPORCIONAN LAS CAUSALES PARA REALIZAR LA RESERVA DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA FIGURA DENOMINADA APLICACIÓN DE PRUEBA DE DAÑO MISMA QUE ACREDITA LAS RAZONES DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE COMPROMETE EL ESTADO DE FUERZA, LA OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN ESTA CIUDAD.

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE RESERVA.

SEGURIDAD PUBLICA.

ESTADO DE FUERZA. RELATIVO A LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO A EFECTUAR ACCIONES DE TIPO OPERATIVO Y/ PREVENTIVO;

AL EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ASIGNADOS A CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO SE VULNERA LA CONDUCCIÓN Y VENTAJA EN LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EL DAÑO PRODUCIDO POR LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PUBLICO.

PROCEDE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL SEGÚN LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO QUE PARA ESTE EFECTO EMITA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE AL PERSONAL DE CARÁCTER

OPERATIVO Y LOGÍSTICO DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

QUEDA EXCEPTUADO TEMPORALMENTE DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN A EL O (LOS) ELEMENTOS QUE ESTÉN VINCULADOS A VIOLACIONES DE DERECHO Y SE CUENTE CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN VIGENTE.

DOCUMENTOS RESERVADOS:

APLICA PARA TODO AQUEL PERSONAL DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITO Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO:

PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

-SEGURIDAD PÚBLICA.

- EXPEDIENTES LABORALES
- DIRECTORIO DE PERSONAL
- INFORMACIÓN CURRICULAR
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIÁTICOS DEL PERSONAL OPERATIVO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ESTADO DE FUERZA. RELATIVO A LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO A EFECTUAR ACCIONES DE TIPO OPERATIVO Y/ PREVENTIVO.

AL EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ASIGNADOS A CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO SE VULNERA LA CONDUCCIÓN Y VENTAJA EN LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EL DAÑO PRODUCIDO POR LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PUBLICO.

PROCEDE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL SEGÚN LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO QUE PARA ESTE EFECTO EMITA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE AL PERSONAL DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

QUEDA EXCEPTUADO TEMPORALMENTE DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN A EL O (LOS) ELEMENTOS QUE ESTÉN VINCULADOS A VIOLACIONES DE DERECHO Y SE CUENTE CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN VIGENTE.

AL EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ASIGNADOS A CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO SE VULNERA LA CONDUCCIÓN Y VENTAJA EN LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EL DAÑO PRODUCIDO POR LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PUBLICO.

PROCEDE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL SEGÚN LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO QUE PARA ESTE EFECTO EMITA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE AL PERSONAL DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

CONTRALORIA MUNICIPAL.

OPERATIVIDAD. RESPECTO A ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO DE CONTRATO REVELE ELEMENTOS QUE PUEDAN EXPONER LA OPERATIVIDAD, ESTADO DE FUERZA Y LOGÍSTICA EN LA CONDUCCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE DELITO.

AL EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ASIGNADOS A CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO SE VULNERA LA CONDUCCIÓN Y VENTAJA EN LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EL DAÑO PRODUCIDO POR LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO.

PROCEDE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL SEGÚN LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO QUE PARA ESTE EFECTO EMITA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE AL PERSONAL DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE DISPONEN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE EGRESOS

LOGÍSTICA. RESPECTO A INFORMACIÓN QUE REVELE O EXPONGA LA CAPACIDAD TÁCTICA CON LA QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO AL INVENTARIO, INSTALACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ADQUISICIONES AL ÁREA.

AL EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ASIGNADOS A CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO SE VULNERA LA CONDUCCIÓN Y VENTAJA EN LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EL DAÑO PRODUCIDO POR LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO.

PROCEDE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL SEGÚN LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO QUE PARA ESTE EFECTO EMITA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE PUEDA IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE AL PERSONAL DE CARÁCTER OPERATIVO Y LOGÍSTICO DESTINADO A CUBRIR ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

QUEDA EXCEPTUADO TEMPORALMENTE DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN A EL O (LOS) ELEMENTOS QUE ESTÉN VINCULADOS A VIOLACIONES DE DERECHO Y SE CUENTE CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN VIGENTE.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RELACIÓN DE GASTOS DERIVADAS DE COMISIONES Y/O VIÁTICOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

• SEGÚN LA DETERMINACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PROCEDERÁ LA EMISIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN OBSERVANDO LA PROTECCIÓN DEL NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO, CIUDAD DE COMISIÓN, ASUNTO DE LA COMISIÓN, NUMERO DE ACOMPAÑANTES, SIENDO PÚBLICO MEDIANTE REPORTE GENERAL ESTADÍSTICO EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, GASTOS EROGADOS, ASUNTO GENERAL PÚBLICO (CATALOGO QUE SE DETERMINE MEDIANTE ACUERDO), DEPENDENCIA U ORGANISMO AL QUE FUE COMISIONADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6, 21 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 96; 150 FRACC II; 172; 199 FRACC VIII; 207; 208; 209; 210; 211; 212 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 23, 24, 60, 61, 62, 64, 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 2 FRACC V; 3; 4; 11; 12 FRACC I, III, IV, VIII; 13; 65; 69; 70; 71; 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. SE CONFIRMA Y APRUEBA EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA QUE EMITEN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE EGRESOS, CONFIRMANDO AL RESPECTO LA APLICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA EN LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE IMPUGNACIÓN EXPONGAN INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE FUERZA, OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA ESPECÍFICAMENTE EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA MARCADAS POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XII, XVII, XXXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESULTANDO LO SIGUIENTE:

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
02 DE MAYO DE 2022	ACD/XIU/CT/ORD/09/01
PUNTO EN DISCUSIÓN	<p>SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA 2021-2024, PARA EN SU CASO MODIFICAR O CONFIRMAR EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, MISMO QUE EMITEN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE EGRESOS</p> <p>PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FACULTAD A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ----- “(…) LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUEL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. (...)”</p> <p>SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 96; 150 FRAC II; 172; 199 FRAC VIII; 207; 208; 209; 210; 211; 212 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA MISMO QUE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS. ----- (…) ARTÍCULO 96. LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: I. DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; (…) ARTÍCULO 150. EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE PARA LO SIGUIENTE: II. SEGURIDAD PÚBLICA; (…) ARTÍCULO 172. EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, EXCEPTO EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO O VIALIDAD. (…) ARTÍCULO 199. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: III. SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; (…) ARTÍCULO 207. EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ COMPRENDER LAS RAMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. (…) ARTÍCULO 208. ES FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL VELAR POR LA SEGURIDAD Y EL DISFRUTE DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS HABITANTES. LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. (…) ARTÍCULO 209. EL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO EN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE. (…) ARTÍCULO 210. PARA UNA EFECTIVA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO. (…) ARTÍCULO 211. EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. AQUEL ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO. LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES QUE NORMEN DE MANERA ADMINISTRATIVA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. (…) ARTÍCULO 212: SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS SIGUIENTES: I. GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS; II. PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y 110 III. CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS.</p>

TERCERO. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 23, 24, 60, 61, 62, 64, 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 2 FRACC V; 3; 4; 11; 12 FRACC I, III, IV, VIII; 13; 65; 69; 70; 71; 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

CUARTO. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 96; 150 FRACC II; 172; 199 FRACC VIII; 207; 208; 209; 210; 211; 212 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 104 INCISO H DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULO 1; 2; 7; 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN QUE EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO CUYA FINALIDAD ES GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS."

QUINTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 114, 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 113, 114, 115, 116, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

"TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, ADQUIRIDA, OBTENIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE CONSIDERA POR SU PROPIA NATURALEZA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTIENDO EXCEPCIONES MARCADAS POR LA LEY ESPECÍFICAMENTE CUANDO SE ACTUALICE UNO DE LOS SUPUESTOS MARCADOS POR EL ARTICULO 113 Y 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA."

SEXTO. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS MISMOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS CON BASE EN LOS CUALES LOS SUJETOS OBLIGADOS CLASIFICARÁN COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE POSEAN, DESCLASIFICARÁN Y GENERARÁN, EN SU CASO, VERSIONES PÚBLICAS DE EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL, PODRÁ CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE DE DIFUNDIRSE ACTUALICE O POTENCIALICE UN RIESGO O AMENAZA A LA SEGURIDAD NACIONAL CUANDO"

SÉPTIMO. PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, EL TITULAR DEL ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEXTO DE LA LEY GENERAL, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EN AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TANTO ESTAS ÚLTIMAS NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, DE MANERA ESTRICTA, LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SÓLO PODRÁN INVOCARLAS CUANDO ACREDITEN SU PROCEDENCIA.

OCTAVO. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE: -----

- I. SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II. SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O
- III. SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, LA LEY FEDERAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEBERÁN REVISAR LA CLASIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA VERIFICAR SI ENCUADRA EN UNA CAUSAL DE RESERVA O DE CONFIDENCIALIDAD.

NOVENO. PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LA MATERIA, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA: -----

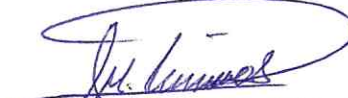
- I. LA QUE COMPROMETA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;
- II. LA QUE PUEDA MENOSCABAR LA CONDUCCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES;
- III. LA QUE SE ENTREGUE AL ESTADO MEXICANO EXPRESAMENTE CON ESE CARÁCTER O EL DE CONFIDENCIAL POR OTRO U OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL;
- IV. LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- V. LA QUE OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES;
- VI. LA QUE OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- VII. LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA;
- VIII. LA QUE OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;
- IX. LA QUE AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO;
- DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SESCT-ORD/2020-004/01 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CELEBRADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, SE ACREDITA MEDIANTE PRUEBA DE DAÑO LA APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN PRESENTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE

COMPROMETE EL ESTADO DE FUERZA, LA OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN ESTA CIUDAD, SOLICITANDO AL RESPECTO LA APLICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA EN LO CONCERNIENTE A LOS REGISTROS QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE IMPUGNACIÓN EXPONGAN INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE FUERZA, OPERATIVIDAD, LOGÍSTICA ESPECÍFICAMENTE EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA MARCADAS POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XII, XVII, XXXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. ---

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	VOTACIÓN
C. MARÍA GUADALUPE MURRIETA LEÓN.	PRESIDENTA	VOTA A FAVOR
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN.	SECRETARIO	VOTA A FAVOR
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.	VOCAL	VOTA A FAVOR



C. MARÍA GUADALUPE MURRIETA
LEÓN. PRESIDENTA COMITÉ



C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN.
SECRETARIO DEL COMITÉ



C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.
VOCAL DEL COMITÉ